



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1045-2015-MPH/A.**

Ayacucho, **30 DIC. 2015**

**VISTO:**

La opinión Legal N° 408-2015-MPH/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de autos se tiene el Informe N° 727-2015-MPH/GDS-SGPAN, de fecha 24-12-2015, por medio del cual la Sub Gerente de Alimentación y Nutrición de la Entidad, solicita autorización para compra adicional de insumos para el Programa Vaso de Leche conforme lo establecido por el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado; ello en vista que existe un saldo dinerario a favor de la Entidad por S/. 28, 668.86 Nuevos Soles proveniente de la compra de los insumos respectivos para el citado PVL. El detalle de la solicitud es el siguiente: 1).-adquisición adicional de 1615 Kg. de hojuelas de avena, quinua, maca y ajonjolí pre cocida y fortificada con vitaminas y minerales por un precio unitario de S/. 7.10 con un monto de S/. 11. 466. 5, y 2).- adquisición adicional de 5931 unidades de leche evaporada entera de 410 Gr. por un precio unitario de S/. 2.90, con un monto de S/. 17.199.9 y de la sumatoria de ambos montos se tiene en total de S/. 28, 666.4, equivalente al 8.97 % del total del Contrato;

Que, al respecto, con Informe N° 517-2015-MPH/24.28, de fecha 29-12-2015, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, remite la opinión técnica correspondiente, refiriendo que de acuerdo a lo estipulado en la normativa de Contrataciones del Estado (Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 174° de su Reglamento y demás modificatorias) se establece que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original en el caso de bienes y servicios y siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; y de acuerdo a la necesidad planteada por el Área Usuaria y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, concluye que se cumple con las condiciones para realizar la addenda del contrato por ampliación de prestaciones siempre que no se realicen cambios en las especificaciones técnicas originales;

Que, en virtud de los documentos descritos en los párrafos precedentes, corresponde realizar el análisis legal pertinente; en vista de ello se tiene que para fines de la presente cuestión, debe tenerse presente que el marco normativo respectivo lo constituye la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, que en su Art. 41, numeral 41.1), se señala que excepcionalmente y previa sus tentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato ( ... ). Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su Art. 174°, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

Que, ahora bien, de la revisión de la documentación obrante en autos, se tiene el Contrato N° 196-2015-MPH IGM; suscrito con fecha 12-06-2015 entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa "NIISA CORPORATION S.A." por el monto de S/. 479, 170.77 para la adquisición de leche evaporada entera de 410 Gr. para el Programa Vaso de Leche; asimismo, se tiene el Contrato N° 196-2015-MPH /GM; suscrito con fecha 16-12-2015 entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa "GLOBAL INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PERÚ SAC" por el monto de S/. 290,778.37 para la adquisición de hojuelas de avena, quinua, maca y ajonjolí pre cocida y fortificada con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de Leche. Además, se tiene el Informe N° 623-MPH-2015/17, de fecha 29-1-2015, por el cual la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que mediante Memorando N° 174-2015-MPH/17 se ha comunicado el presupuesto y la cadena programática para ejecutar gastos para el PVL en el rubro de Recursos Ordinarios y advierte que a la fecha el saldo presupuestal del PVL es de S/. 28, 668.86;

Que, de la verificación de los documentos y antecedentes que obran en autos y la normatividad pertinente, se advierte que se cumple con los presupuestos legales para la adquisición adicional de 1615 Kg. De hojuelas de avena, quinua, maca y ajonjolí pre cocida y fortificada con vitaminas y minerales con un monto de S/. 11, 466. 5; así como también para la adquisición adicional de 5931 unidades de leche evaporada entera de 410 Gr. con un monto de S/. 17,199.9; toda vez que el monto total de la propuesta de cada uno no supera el 25% del monto contractual original, además se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria y existe la sustentación del Área Usuaría respecto a la necesidad de adquirir adicionalmente los productos e insumos para el Programa de Vaso de Leche y se advierte también que el costo de los adicionales está en función a las condiciones y precios pactados en el contrato;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la procedencia de la adquisición adicional de 1615 Kg. De hojuelas de avena, quinua, maca y ajonjolí pre cocida y fortificada con vitaminas y minerales con un monto de S/. 11,466.5; así como también para la adquisición adicional de 5931 unidades de leche evaporada entera de 410 Gr. con un monto de S/. 17, 199.9; por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerente de Alimentación y Nutrición de la Entidad, viabilice la ejecución de la compra adicional de insumos para el Programa Vaso de Leche.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Sub Gerencia del Programa de Alimentación y Nutrición y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

